BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
11 DE SEPTIEMBRE DE 2.026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

N°16/2026

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar

SAN FERNANDO MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO Nº 2.688/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 856/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2211, a nombre de CORONEL MARCELA ALEJANDRA, con el rubro (7081) HELADERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21759;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2211, a nombre de CORONEL MARCELA ALEJANDRA, con el rubro (7081) HELADERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21759, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.687/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de "Habilitación Express" presentada por TABOADA ZAPATA BERNARDO (CUIT: 20-94282169-8) del comercio sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1548 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que con fecha 10/06/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TABOADA ZAPATA BERNARDO (CUIT N° 20-94282169-8) sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1548 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 1387100001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26829
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TABOADA ZAPATA BERNARDO (CUIT: 20-94282169-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.686/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de "Habilitación Express" presentada por NAVARRO NAHUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-42026144-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3283/91 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27199 para una "Habilitación Express" a nombre de NAVARRO NAHUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-42026144-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de

Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 24/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NAVARRO NAHUEL AGUSTÍN (CUIT N° 20-42026144-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3283/91 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1523300000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26934.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, NAVARRO NAHUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-42026144-7), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-
Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.685/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Marcelo RODRÍGUEZ JURADO - M.I. N° 27.308.189 - Legajo Personal N° 12.026 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de agosto de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Marcelo RODRÍGUEZ JURADO - M.I. N° 27.308.189 - Legajo Personal N° 12.026 - Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 27 de agosto de 2.026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.684/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Oscar Javier SOSA - M.I. N° 26.874.218 - Legajo Personal N° 13.354 - renuncia al empleo desde la fecha 10 de agosto de 2.026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Oscar Javier SOSA - M.I. N° 26.874.218 - Legajo Personal N° 13.354 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 10 de agosto de 2.026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.683/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 479/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3093 a nombre de RODRÍGUEZ SILVIA ALEJANDRA, con el rubro (8901) SEGUROS, cuyo Legajo Comercial es N° 17459;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3093 a nombre de RODRÍGUEZ SILVIA ALEJANDRA, con el rubro (8901) SEGUROS, cuyo Legajo Comercial es N° 17459, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos

Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.682/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de "Habilitación Express" presentada por FARIÑA AILÉN MICAELA (CUIT: 27-39156592-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7061) CONFITERÍA Y BOMBONERÍA (SIN ELABORACIÓN PROPIA) y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26873 para una "Habilitación Express" a nombre de FARIÑA AILÉN MICAELA (CUIT: 27-39156592-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 20/05/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FARIÑA AILÉN MICAELA (CUIT N° 27-39156592-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2625 de este Partido, que gira con los rubros (7061) CONFITERÍA Y BOMBONERÍA (SIN ELABORACIÓN PROPIA) y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1030700004.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26794.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FARIÑA AILÉN MICAELA (CUIT: 27-39156592-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.681/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por AQUINOS S.R.L. (CUIT: 30-71943022-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3369 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27113 para una “Habilitación Express” a nombre de AQUINOS S.R.L. (CUIT: 30-71943022-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 17/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AQUINOS S.R.L. (CUIT N° 30-71943022-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3369 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1536600000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26887.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, AQUINOS S.R.L. (CUIT: 30-71943022-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.680/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 95 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
7561	GAUNA VERÓNICA ALICIA	29.695.859
13726	PÉREZ CARLA CELINA	26.654.158

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13398	BACIDALUPE PAOLA RAQUEL	29.325.637
13438	ACOSTA YAIR NAHUEL	44.340.263
13439	PEREYRA PAULO DAVID	37.760.025
13440	RAMÍREZ NÉSTOR GABRIEL	40.408.710
13450	TORRES LUCAS EMILIANO	27.940.820
13593	GONZÁLEZ WALTER JESÚS	27.566.671

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.679/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Gobierno a fs. 92, por medio del cual se solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 95 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13458	TRIANA MARTÍNEZ ANDRÉS SEBASTIÁN	95.662.143

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.678/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 99, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 102 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13231	SOSA MARCOS EZEQUIEL	45.994.567
13592	PUENTES JONATAN FERNANDO	33.910.345
13682	SÁNCHEZ DARÍO ANDRÉS	33.084.806
13684	MUJICA OMAR IGNACIO	27.333.648
13685	ACOSTA EDUARDO ANDRÉS	27.604.401
13688	ANDRADA ARIEL ALEJANDRO	25.896.996
8385	VÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL	40.892.664

Artículo 2°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

Legajo	Apellido y nombre	DNI
4118	HEREDIA CARLOS DAVID	36.021.873
5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	29.634.282
5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	21.670.659
6026	AGUILAR JUAN GABRIEL	21.824.927
9387	ESCUDERO DANIEL ALBERTO	37.894.231
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMÓN	37.029.275
12101	PEREYRA HÉCTOR RUBÉN DARÍO	25.767.244
12962	CORIA MIGUEL ÁNGEL	39.345.681
13023	GONZÁLEZ ALEJANDRO PEDRO	24.799.826
13044	DÍAZ FACUNDO IGNACIO	44.095.600
13084	MEZA ADRIÁN DANIEL	22.497.293
13087	GÓMEZ MATÍAS OMAR	31.634.613
13173	VIVAS DIEGO JAVIER	24.412.592
13227	FLORES ZUCCARELLI ALAN URIEL	47.955.948
13230	RUIZ FACUNDO IGNACIO	48.104.776
13355	GÓMEZ MARCELO ALEJANDRO	38.847.903
13397	ROMERO CLAUDIO WALTER	20.628.068
13405	ROMERO DARÍO LUIS	28.623.085

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de

Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.677/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita a fs. 130-131 la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 132 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Modernización:

Legajo	Apellido y nombre	DNI
23305	CAMINOS LUCAS NICOLÁS	44.097.985
23308	GONZÁLEZ CHIARA SOLEDAD	46.202.869

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contratos de Becas.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.676/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización requiere se decrete la baja de la beca otorgada a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.
Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 132 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas detalladas a continuación, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
23234	COUSAU LAUTARO ARIEL	47.740.500

23288	FERRARA OJEDA DANIELA MICAELA	43.047.659
23289	VILLARRUEL AGUSTÍN RODRIGO	45.204.403

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de las becas enmarcadas en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.675/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 130-131, por medio del cual solicita las renovaciones de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 132 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato arriba referido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
11119	HERNÁNDEZ ELIO GABRIEL	43.921.984
11710	CORONEL RUT NOEMÍ	45.321.760
11892	ROJAS IARA MELODY	44.444.092
11966	HERRERA ÁNGEL SANTIAGO	40.136.142
12151	OVANDO JOAQUÍN RAMIRO ESTEBAN	45.323.786
12482	JORGE ABIGAIL AYELÉN	44.584.835
12703	QUIÑONES MIRANDA SOFÍA CANDELA	45.786.537
12743	MERCADO LAILA ROXANA	47.568.752
12927	CASTRO DÉBORA CELESTE	42.141.044
12928	MORENO LARA LUDMILA	46.202.817
13057	NANNIS BLAQUIER FRANCESCA ROXANA MARIANA	46.871.483
13200	SOLÍS BASQUE LOURDES AYELÉN	44.569.868
13201	FERNÁNDEZ LUCÍA NOEMÍ	37.394.118
13211	PHO DELFINA LORENA	47.014.231
13391	CORONEL LUCILA MILAGROS	47.093.173
13404	FUNES NELSON ARNOLDO AGUSTÍN	43.250.349
13697	GUILLÉN PABLO AGUSTÍN	42.360.119
13698	GILES MALÉN ABRIL	46.558.126
13699	MAYDANA GÓMEZ AILÉN MACARENA	46.202.900
13706	PALACIOS ABRIL ANTONELLA	46.634.419

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
11323	QUIROGA NARELLA	42.360.207
12300	VELÁZQUEZ VÍCTOR IVÁN	37.894.445
13062	PORTILLO MARCOS JESÚS	46.609.437
13122	PÉREZ TAMARA AYELÉN	40.578.738
13224	MARTÍNEZ PIRES ROSENDO DAVID	47.275.513
13700	FERNÁNDEZ CHERI LILIAN	47.275.515
13701	GARCÍA CASTELLANOS ARIANA MILJANA	48.493.962

13702	ROJAS CAROLINA	44.999.316
13703	FRANCO MILAGROS SOLEDAD	39.594.129
13704	CARRASCO INGRID MARINA	46.274.420
13705	BRAHIN GABRIEL WALTER GERARDO	47.232.236
13707	GONZÁLEZ FABRICIO SEBASTIÁN	48.214.286
13708	OVANDO JOANA VANINA	42.420.873
13709	OCAMPO THIAGO AGUSTÍN	45.994.571
13710	VERA MAGALY LUCÍA	44.056.303

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.674/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 130-131, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 132 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato arriba mencionado.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13649	SORIA LEONARDO RAÚL	31.470.818

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.673/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 126, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 127 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
4091	BALBUENA HUGO ELÍAS	12.647.590
13598	BRAVO GUSTAVO ADOLFO	28.983.658
8363	GÓMEZ RAMÓN DANIEL	17.820.597
8566	GIMÉNEZ SERGIO RAMÓN	35.798.513
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	28.306.056
13444	SILVA LEANDRO EZEQUIEL	35.424.299
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	37.894.026
10395	RODRÍGUEZ RICARDO RUBÉN	34.556.076
10960	ROJAS RUTH CAMILA	43.728.360
11057	ZALAZAR MARÍA MARTA	36.312.501
11146	ROLDÁN CAMILA BELÉN	41.892.031
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	46.185.136
12411	GÓMEZ CLAUDIA DANIELA	40.425.942
13074	DESTRI MARÍA DE LOS MILAGROS SARAH	18.908.523
13199	ROJAS ÁNGEL HERALDO	38.423.014
13402	GUZMÁN BRAIAN MARCELO	48.360.455
13471	LEONARDI LEYLA ANTONELLA CATALINA	45.787.100
6280	GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	35.083.773
9642	DEBIA DORADO GABRIEL THOMAS	42.780.974

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
7534	ÁLVAREZ VÍCTOR GABRIEL RODOLFO	39.156.588

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.672/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 126, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, atento a reiteradas faltas y a que no han cumplido con las expectativas laborales requeridas para el puesto.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 127 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
7106	BOBADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	28.423.162
13480	IÑIGUEZ DALMA VERÓNICA	38.847.758

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de sus contratos.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.671/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

Legajo	Apellido y nombre	DNI
19412	FLORENTÍN VIVIANA MACARENA	44.584.720
19858	ZABALA CLAUDIA VIVIANA	27.333.910

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.670/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 217-228, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 229 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
6776	SANTILLÁN LEONEL FERNANDO	32.272.545
10010	GUZMÁN MACARENA VICTORIA	36.399.579
11406	ROJA CAMILA DENISE	41.459.454
11615	FERREYRA MELANY YASMÍN	40.255.301
12280	ROMERO LUCIANA MELANY	38.918.246
12582	LÓPEZ ANDREA CRISTINA	25.084.844
12583	RESTELLI MILAGROS WANDA	40.550.221
12673	MAZZEO PÉREZ LEILA AYELÉN	39.151.708
12828	DI PIERO NATALIA SOLEDAD	35.427.578
13504	GALINDO ROMINA JACQUELINE	35.756.492
13628	ANDRADA FERNÁNDEZ CARLA ANTONELLA	44.512.840
13653	ALDASORO DOLORES	33.457.828

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
11714	BERTELOOT NAIARA DENISE	36.914.502
12865	MASSARO ALEJANDRA DEL VALLE	41.626.853
12986	JOFRE MARA ANAHÍ	46.340.067
13507	BENDA LUCIANA	35.657.340
13509	PACHECO LOURDES MAGALÍ	45.906.368
13594	BESSE MALENA CLAUDIA	42.341.917
12446	VELÁZQUEZ MARÍA VICTORIA	45.814.053

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
8006	IBARRA MARÍA NIEVES	18.442.323
11977	LADUZ CAMILA SOL	40.474.337
11981	PEÑA LORENA GRISELDA	26.044.339
12821	BAZÁN YAMILA GABRIELA	42.626.718
12848	CABRERA MARÍA FERNANDA	32.287.088
12849	BARRIOS ROCÍO BELÉN	41.955.857

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
5809	DUCASSE MARCELO OSCAR	32.433.282
11060	PARED DIEGO LEONARDO	25.515.625
12028	LÓPEZ CARLA SOLEDAD	42.880.003
13545	SEGOVIA KAREN PILAR	47.054.077

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero al cuarto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.669/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 218, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 229 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13584	OJUEZ FARSAS GABRIELA ABRIL	48.061.356

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.668/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones como docente de Cavaquinho (percusión) en el Centro Cultural La Cuadra de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ASIGNAR a Juan Carlos ÁLVAREZ, M.I. N° 23.618.690, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como docente de Cavaquinho (percusión) en el Centro Cultural La Cuadra, de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 11 (once) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de $756.470 (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida

presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.667/2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO", Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos";
Que el acto licitatorio del día 08 de septiembre de 2.026 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;
Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;
Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 28/26 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 28/2.026.
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 21 de septiembre de 2.026, con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO" para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-7262, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 28/26 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.666/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja solicitada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3415/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle JUNÍN N° 1854, a nombre de PROSEL MONTAJES S.A., con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, cuyo Legajo Comercial es N° 26413;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle JUNÍN N° 1854, a nombre de PROSEL

MONTAJES S.A., con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, cuyo Legajo Comercial es N° 26413, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.665/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 776/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2993, a nombre de THIEDI LUCÍA IVANA, rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26467;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2993, a nombre de THIEDI LUCÍA IVANA, rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26467, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.664/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 943/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2753, a nombre de PASTOR RAMIRO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26500;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la AV. PTE. PERÓN N° 2753, a nombre de PASTOR RAMIRO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26500, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.663/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) de la industria sita en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1642/25 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de la industria sita en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2556 de este Partido, propiedad de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), sita en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3725100000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25398.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al

titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.662/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por URRERE PON CANDELA (CUIT: 27-27512469-4) del establecimiento sito en la calle D. FRENCH N° 30 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1983/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1), sita en la calle D. FRENCH N° 30 de este Partido;
Que por Decreto N° 1634/25 se procede a HACER DECAER la autorización previamente mencionada;
Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25077 para la transferencia del establecimiento de referencia a favor de URRERE PON CANDELA (CUIT: 27-27512469-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;
Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1634/25, con fecha al 13 de junio de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de URRERE PON CANDELA (CUIT: 27-27512469-4), sita en la calle D. FRENCH N° 30 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 180 días, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1958900000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22439.
Artículo 5°.- La presente caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:
a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de

Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.
Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento URRERE PON CANDELA (CUIT: 27-27512469-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular, URRERE PON CANDELA (CUIT: 27-27512469-4), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.661/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6) de la industria sita en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3567/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, propiedad de HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6), que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria

propiedad de HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6), sita en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3272100000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24669.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.660/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de TANG QISHENG (CUIT: 27-96347176-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1810 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC. (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1645/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1810 de este Partido, que funciona con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC. (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26655 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TANG QISHENG (CUIT: 27-96347176-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado,

dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LIN FUBIN (CUIT: 20-95549555-2) a favor de TANG QISHENG (CUIT: 27-96347176-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1810 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC. (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1161900000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25565.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TANG QISHENG (CUIT: 27-96347176-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.659/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por LEDESMA LILIANA BEATRIZ (CUIT: 27-31258401-3) referente a la industria sita en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 1762 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26318 para una habilitación a nombre de LEDESMA LILIANA BEATRIZ (CUIT: 27-31258401-3);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Libre de Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de LEDESMA LILIANA BEATRIZ (CUIT: 27-31258401-3), sita en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 1762 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el Libre de Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3644900000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25889.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEDESMA LILIANA BEATRIZ (CUIT: 27-31258401-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a LEDESMA LILIANA BEATRIZ (CUIT: 27-31258401-3) de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.658/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por FLEET S.A. (CUIT: 30-70846569-7) del comercio sito en la calle M. RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido, que gira con los rubros (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26371 para una habilitación a nombre de FLEET S.A. (CUIT: 30-70846569-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran presentar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón del tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FLEET S.A. (CUIT: 30-70846569-7), sito en la calle M. RODRÍGUEZ N° 4013 de este Partido, que gira con los rubros (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- Aplíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3545500000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26751.
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FLEET S.A. (CUIT: 30-70846569-7), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.657/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por AUTO BODY REPAIR S.R.L. (CUIT: 30-71645167-0) del comercio sito

en la calle DR. A. ALSINA N° 114 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26965 para una habilitación a nombre de AUTO BODY REPAIR S.R.L. (CUIT: 30-71645167-0);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AUTO BODY REPAIR S.R.L. (CUIT: 30-71645167-0), sito en la calle DR. A. ALSINA N° 114 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 352500000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26885.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AUTO BODY REPAIR S.R.L. (CUIT: 30-71645167-0), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.656/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por CALO CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-39243902-7) del comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 602 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26653 para una habilitación a nombre de CALO CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-39243902-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CALO CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-39243902-7), sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 602 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 497700000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26799.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CALO CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-39243902-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo, CALO CAMILA AYELÉN (CUIT: 27-39243902-7), y en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.655/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por QUIROZ GLADYS LUCÍA (CUIT: 27-17998219-1) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE

PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26992 para una habilitación a nombre de QUIROZ GLADYS LUCÍA (CUIT: 27-17998219-1);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el plano presentado no se ajusta a lo construido, debido al cambio en el destino del mismo, y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROZ GLADYS LUCÍA (CUIT: 27-17998219-1), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1657100000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26843.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUIROZ GLADYS LUCÍA (CUIT: 27-17998219-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.654/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ARAUJO CÉSAR DAVID (CUIT: 23-33470056-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5356 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26975 para una “Habilitación Express” a nombre de ARAUJO CÉSAR DAVID (CUIT: 23-33470056-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que con fecha 23/06/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ARAUJO CÉSAR DAVID (CUIT: 23-33470056-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5356 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2695200000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26849.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARAUJO CÉSAR DAVID (CUIT: 23-33470056-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.653/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de "Habilitación Express" presentada por MANENTI FACUNDO (CUIT: 20-37345250-6) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1176 (PISO 3) de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26857 para una "Habilitación Express" a nombre de MANENTI FACUNDO (CUIT: 20-37345250-6) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 29/06/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MANENTI FACUNDO (CUIT: 20-37345250-6), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1176 (PISO 3) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 77500302.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26842.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MANENTI FACUNDO (CUIT: 20-37345250-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.652/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TURRI LOURDES (CUIT: 27-46895804-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4384/86 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27016 para una “Habilitación Express” a nombre de TURRI LOURDES (CUIT: 27-46895804-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 03/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TURRI LOURDES (CUIT: 27-46895804-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4384/86 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7943) CASA DE REGALOS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2541700000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26862.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TURRI LOURDES (CUIT: 27-46895804-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.651/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BALLESTEROS EDITH GRACIELA (CUIT: 27-14051376-3) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1221 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27101 para una “Habilitación Express” a

nombre de BALLESTEROS EDITH GRACIELA (CUIT: 27-14051376-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 02/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BALLESTEROS EDITH GRACIELA (CUIT: 27-14051376-3), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1221 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 91000002.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26864.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BALLESTEROS EDITH GRACIELA (CUIT: 27-14051376-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.650/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CALLE MAMANI CELIA (CUIT: 27-96350889-7) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1416 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27126 para una “Habilitación Express” a nombre de CALLE MAMANI CELIA (CUIT: 27-96350889-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 13/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CALLE MAMANI CELIA (CUIT: 27-96350889-7), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1416 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 128100004.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26889.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CALLE MAMANI CELIA (CUIT: 27-96350889-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.649/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27103 para una “Habilitación Express” a nombre de ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que con fecha 14/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de

acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 293000003.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26890.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.648/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SANTILLÁN NOELIA CANDELA (CUIT: 27-27421727-3) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTE N° 3583 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27039 para una “Habilitación Express” a nombre de SANTILLÁN NOELIA CANDELA (CUIT: 27-27421727-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 294097 (Vto.: 06/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1807400000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que con fecha 17/07/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SANTILLÁN NOELIA CANDELA (CUIT: 27-27421727-3), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTE N° 3583 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1807400000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26896.
Artículo 4°.- La presente autorización está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 294097 (Vto.: 06/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1807400000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANTILLÁN NOELIA CANDELA (CUIT: 27-27421727-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.647/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CAAMAÑO NOELIA SOL (CUIT: 23-36727319-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1223 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27136 para una “Habilitación Express” a nombre de CAAMAÑO NOELIA SOL (CUIT: 23-36727319-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 21/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CAAMAÑO NOELIA SOL (CUIT: 23-36727319-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1223 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 94800002.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26913.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CAAMAÑO NOELIA SOL (CUIT: 23-36727319-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.646/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por FERNÁNDEZ MIGUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-32887026-7) del comercio sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 1141 (PLANTA BAJA) de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26973 para una “Habilitación Express” a nombre de FERNÁNDEZ MIGUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-32887026-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 01/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERNÁNDEZ MIGUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-32887026-7), sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 1141 (PLANTA BAJA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 277800001.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26861.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERNÁNDEZ MIGUEL AGUSTÍN (CUIT: 20-32887026-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.644/2026 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Inés PONCE DE LEÓN - M.I. N° 20.515.549 - Legajo Personal N° 13.493 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de septiembre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Inés PONCE DE LEÓN - M.I. N° 20.515.549 - Legajo Personal N° 13.493 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Área de Coordinación con las Fuerzas de Seguridad-Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 03 de septiembre de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.643/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1622/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N° 2292, a nombre de LETTERA GABRIEL ENRIQUE, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26501;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N° 2292, a nombre de LETTERA GABRIEL ENRIQUE, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26501, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.642/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2904/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 705, a nombre de SEGURA ANDREA ELIZABETH, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 26253;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 705, a nombre de SEGURA ANDREA ELIZABETH, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 26253, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.641/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2455/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4755, a nombre de CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA, con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26247;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4755, a nombre de CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA, con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26247, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.640/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 25 de septiembre y 04 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la Copa de Patín Roberto Rodríguez, en la que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal que acompañará a la delegación en la citada Copa, como coordinadoras de la actividad.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a las agentes municipales, profesoras Camila Betancourt - Leg. N° 12997 - DNI N° 43.314.147 y Karina Corzo - Leg. N° 11233 - DNI N° 22.528.439, a concurrir a la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 24 de septiembre y 05 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la Copa de Patín Roberto Rodríguez, en la que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.639/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por el Prof. Lisandro Kolodny, Coordinador de Deportes Federados, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 25 de septiembre y 04 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la Copa de Patín Roberto Rodríguez, en la que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal que acompañará a la delegación en la citada Copa, como coordinadora de la actividad.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal, profesora Luciana Escobio - Leg. N° 11759 - DNI N° 42.720.966, a concurrir a la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 24 de septiembre y 05 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la Copa de Patín Roberto Rodríguez, en la que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.638/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud del Coordinador de Deportes Federados, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín en la Copa Roberto Rodríguez, que se llevará a cabo en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, entre los días 25 de septiembre y 04 de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana Aused - DNI N° 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de $ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), en representación de las profesoras Camila Betancourt - Leg. N° 12997 - DNI N° 43.314.147 y Karina Corzo - Leg. N° 11233 - DNI N° 22.528.439, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, atento a las razones antes mencionadas.
Artículo 2°.- El monto otorgado en el artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos de transporte, alojamiento y viáticos de las dos profesoras que viajarán en calidad de

coordinadoras de la actividad.
Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda.
Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.
Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.637/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 13.876/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2026; POR ELLO:EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA promulgar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.876/26
ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar 7 (siete) premios a los seleccionados que surjan del concurso “XXXI SALÓN PRIMAVERA”, según el siguiente detalle:
1° Premio Pintura: $ 300.000.- (pesos trescientos mil).
1° Premio Grabado: $ 300.000.- (pesos trescientos mil).
1° Premio Dibujo: $ 300.000.- (pesos trescientos mil).
2° Premio Pintura: $ 200.000.- (pesos doscientos mil).
2° Premio Grabado: $ 200.000.- (pesos doscientos mil).
2° Premio Dibujo: $ 200.000.- (pesos doscientos mil).
Premiación al Artista Local: $ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil).
ARTÍCULO 2°.- Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el artículo 1° serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1110127000 - 18.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros).
ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.636/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita a fs. 13 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, para cumplir funciones como articulador con clubes y entidades deportivas, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ASIGNAR a Wenceslao SUTTON - M.I. N° 17.969.138, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como articulador con clubes y entidades deportivas, dependiente de la Secretaría de Deportes, percibiendo un monto total de beca de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona referida en el

artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.635/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La situación relativa a la agente municipal Ana Miriam RICCIARDO - M.I. N° 28.218.380 - Legajo Personal N° 8.984.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 22/06/2026, obrante a fs. 20, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 18 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.
Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 21.
Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 22, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Ana Miriam RICCIARDO - M.I. N° 28.218.380 - Legajo Personal N° 8.984 - Destajista, quien cumplía funciones como mucama en el Hospital Local de Agudos Dr. Favaloro, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.634/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo requiere a fs. 2 que se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.
Que a fs. 4 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.
Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a la agente Andrea María José DI PAOLO - M.I. N° 17.201.032 - Legajo Personal N° 23.138, quien prestaba funciones dictando el

Taller de la Memoria en el Centro Cultural El Andén y el Palacio Otamendi, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto del cese de la beca enmarcada en el respectivo Acuerdo de Contratos de Beca, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.633/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo requiere a fs. 2 que se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.
Que a fs. 4 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.
Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a la agente Daniela Carolina LUDUEÑA - M.I. N° 30.992.501 - Legajo Personal N° 23.376, quien prestaba funciones dictando el Taller de Inglés en los Centros Culturales El Andén y Carlos Gardel, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto del cese de la beca enmarcada en el respectivo Acuerdo de Contratos de Beca, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.632/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Federico Martín JUNCO - M.I. N° 38.346.582 - Legajo Personal N° 13.672.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 05/08/2026, obrante a fs. 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.
Que dicha misiva fue recibida por la madre del Sr. Junco en el domicilio declarado, informando que no reside allí, habiendo este omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal, conforme consta a fojas 5 vuelta.
Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Federico Martín JUNCO - M.I. N° 38.346.582 - Legajo Personal N° 13.672 - Destajista, quien cumplía funciones como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.631/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Eduardo Raúl CASTAGNIARO - M.I. N° 36.942.664 - Legajo Personal N° 7.340.
Y CONSIDERANDO:
Que, por cédula de notificación de fecha 07/08/2026, obrante a fs. 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.
Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme al “acuse de recibo” de fojas 5 vuelta.
Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Eduardo Raúl CASTAGNIARO - M.I. N° 36.942.664 - Legajo Personal N° 7.340 - Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.630/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La nota de fojas 2, mediante la cual Eduardo José RODRÍGUEZ - M.I. N° 14.107.070 - Legajo Personal N° 3.691, presenta su renuncia a partir del 01 de septiembre de 2026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, de acuerdo a la Ley N° 9.650.
Y CONSIDERANDO:
La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se

encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme a la Ley N° 9.650, a partir del 01 de septiembre de 2026.
Que el mismo cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme a la Ley N° 9.650, al agente municipal Eduardo José RODRÍGUEZ - M.I. N° 14.107.070 - Legajo Personal N° 3.691 - Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 01 de septiembre de 2026, prestando funciones en la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las 6 (seis) mensualidades básicas que dispone el artículo 28, inciso “f”, in fine, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Eduardo José RODRÍGUEZ - M.I. N° 14.107.070 - Legajo Personal N° 3.691, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.629/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la extinción de los Contratos de Beca otorgados a las personas que allí se indican, solicitando vincular a las mismas a través de un Contrato de Destajo, quienes prestarán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 131-142 que los postulantes son considerados APTOS.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 143 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación los Contratos de Beca correspondientes a las personas detalladas en el artículo segundo.
Artículo 2°.- DESIGNAR a las personas que se detallan a continuación como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de $1.156.845,95 (un millón ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos), quienes cumplirán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TURNO
DAMASCO OUBIÑA, SOFÍA	43.447.601	NOCHE
MALDONADO, EVELYN AILÉN	41.538.595	NOCHE
CORIA, SOFÍA BELÉN	43.662.714	NOCHE

ACUÑA, MARTINA ABRIL	43.391.113	NOCHE
DURAND, IARA ANTONELLA	45.465.745	NOCHE
LEGUIZA, KEVIN DAVID	44.396.285	NOCHE
ALMIRÓN, AGUSTINA BELÉN	46.340.023	NOCHE
ALFONSO, BRUNO ALEXANDER	47.787.426	NOCHE
TARABINI CREADO, VALENTINA AZUL	47.384.797	NOCHE
ALFONSO, FLORENCIA EMILY	48.432.091	NOCHE
PEREYRA, AUGUSTO HERNÁN	44.725.288	NOCHE
SEGOVIA, LAUTARO SAMUEL	45.518.519	NOCHE

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.628/2026 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 13.875/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2026; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, PROMULGAR, REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA N° 13.875/2026
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Fernando, la Fundación Rotary Club San Fernando y el Rotary Club San Fernando. (BECAS DEPORTISTAS).
ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.627/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1369/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle GNL. M. BELGRANO N° 2012, a nombre de LESCANO ALEXIS CRISTIAN, con el rubro (8303) CAFETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26625;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GNL. M. BELGRANO N° 2012, a nombre de LESCANO ALEXIS CRISTIAN, con el rubro (8303) CAFETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26625, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.626/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 896/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142, a nombre de CALLAHUANCA CARLOS HUMBERTO, con los rubros (8301) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26665;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1142, a nombre de CALLAHUANCA CARLOS HUMBERTO, con los rubros (8301) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26665, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.625/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1105/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723, a nombre de BENITEZ TORRES EVER LUIS, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, cuyo Legajo Comercial es N° 26651;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723, a nombre de BENITEZ TORRES EVER LUIS, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, cuyo Legajo Comercial es N° 26651, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.624/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades económicas de los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad.
Y CONSIDERANDO:
Que el rol social que cumplen todas estas instituciones en nuestra comunidad es de destacar, teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que a estas instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan una importante inclusión social en nuestra comunidad.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13.831/25, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3787/25, correspondiente al Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual en efectivo a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Centros de Jubilados y Pensionados para el año 2026.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio económico en efectivo a los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad, enumerados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por la suma de hasta $1.000.000 (pesos un millón).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° a los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad del Distrito beneficiarios será utilizado para el pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillos y otros elementos para la construcción), adquisición de equipamiento y/o mobiliario para la institución. También podrá ser utilizado para viajes y excursiones con fines recreativos.
Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 60 días de recepción de los fondos, con comprobantes emitidos de acuerdo a la normativa vigente de ARCA.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

N°	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN
1	AGRUPACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ADELANTE	MADERO 1956
2	ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS R.A. UNIÓN Y DIGNIDAD	DORREGO 1462
3	ATENEO ABUELOS DE VICTORIA	GUIDO SPANO 1471
4	CENTRO DE JUBILADOS NUEVA ILUSIÓN	JUNÍN 2432
5	CENTRO DE JUBILADOS ABUELOS DEL JUNIORS	ITUZAINGÓ 1754
6	CENTRO DE JUBILADOS AMIGOS DE MARÍA ISABEL	SUIPACHA 1833
7	CENTRO DE JUBILADOS BARRIO FATE	SAAVEDRA 2546
8	CENTRO DE JUBILADOS ENTRE MATE Y MATE	SANTA ROSA 2156
9	CENTRO DE JUBILADOS LA ESPERANZA	ARNOLDI 2450
10	CENTRO DE JUBILADOS LA GUARDIA VIEJA	BELGRANO 1665
11	CENTRO DE JUBILADOS LOS PRIMEROS DE SAN GINÉS	CHACABUCO 4471
12	CENTRO DE JUBILADOS MI REFUGIO	ROBERTO PAYRÓ 2600
13	CENTRO DE JUBILADOS PRIMAVERA EN OTOÑO	QUIRNO COSTA 3253
14	CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FE	MADERO 2993
15	CENTRO DE JUBILADOS SANTA ROSA	MALVINAS ARGENTINAS 3555
16	CENTRO DE JUBILADOS SIEMPRE JOVEN	QUINTANA 5896
17	CENTRO DE JUBILADOS SOL DE OTOÑO	25 DE MAYO 3625
18	CENTRO DE JUBILADOS VOLVER A NACER	QUINTANA 5056
19	CENTRO DE JUBILADOS Y DE LA TERCERA EDAD ESTRELLA DEL SUD	MIGUELCAÑÉ 2080
20	CENTRO DE LA TERCERA EDAD ETERNA JUVENTUD	GUATEMALA3068(SIC-VILLA JARDÍN)

21	CLUB ABUELOS DE LA AMISTAD	PERÓN 178
22	CLUB CRISOL TERCERA EDAD	BRANDSEN 3415

DECRETO Nº 2.623/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PIE191, obrante a fs. 02 del Expediente N° 6868/2026, presentada por el Sr. José Concepción Rotela Vera, con domicilio en la calle Pocitos N° 4306 de la localidad y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 6868/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PIE191, a nombre de José Concepción Rotela Vera;
Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2035, de José Concepción Rotela Vera, titular del vehículo;
Que a fs. 11 del Expediente N° 6868/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 12 del Expediente N° 6868/2026, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio PIE191, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028...";
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de julio de 2026 y hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente PIE191, propiedad del Sr. José Concepción Rotela Vera.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.622/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HRO050, obrante a Fs. 02 del Expediente N°6687/2026, presentada por la Sra. Valentina Moreno, con domicilio en la calle Primera Junta N°2945 de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 05 del Expediente N°6687/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HRQ050, a nombre de Valentina Moreno;
Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de Febrero de 2033, de Valentina Moreno, titular del vehículo;
Que a Fs. 08 del Expediente N°6687/2026, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión que correspondería accederá lo solicitado...";
Que a Fs. 09 del Expediente N°6687/2026, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HR0050, desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de mayo de 2028...";
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA

Artículo 1°. -EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de junio de 2026, hasta el mes de mayo 2028, al vehículo patente HRQ050, propiedad de la Sra. Valentina Moreno.
2.026 “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar”
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°. - Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.621/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de bolsas de residuos negras, solicitada por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 68/2026, convocado el día 04 de septiembre de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RECICLADOSDELTA S.A.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de bolsas de residuos negras a la firma RECICLADOSDELTA S.A., por un monto total de $44.250.000,00 (pesos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.620/2026 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3313/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAVALLE N° 1, a nombre de SAUL EMILIO, con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE - (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 15407;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAVALLE N° 1, a nombre de SAUL

EMILIO, con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE - (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 15407, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.619/2026 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 249/13 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio ubicado en la calle PLUMERILLOS N° 399, a nombre de RIOS MATIAS JAVIER, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7904) VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, cuyo Legajo Comercial es N° 15405;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N° 4084/26 se encuentra tramitando la nueva habilitación;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PLUMERILLOS N° 399, a nombre de RIOS MATIAS JAVIER, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7904) VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, cuyo Legajo Comercial es N° 15405, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.618/2026 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita a fojas 3 la modificación del Contrato de Beca de la persona que más abajo se detalla, por los motivos allí indicados, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 5 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a María Nicol AYUNTA - M.I. N°

43.360.740 - Legajo Personal N° 23.273, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a cumplir jornadas de 18 (dieciocho) horas semanales y a percibir un monto mensual de beca de $570.934,08 (quinientos setenta mil novecientos treinta y cuatro pesos con ocho centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero la modificación atinente a su Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta debe imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.617/2026 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Isla;
Que las presentes designaciones cuentan con el estudio preocupacional, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ASSMANN NATALIA SILVINA - M.I. N° 31.938.879, con una remuneración de $1.494.540,00 (pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta con 00/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 15 (quince) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como MÉDICO DE FAMILIA en el Hospital Ramón Carrillo, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a MASTROIANNI LUCIO GABRIEL - M.I. N° 41.578.648, con una remuneración de $2.732.400,00 (pesos dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como PSICÓLOGO en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GOMEZ VERONICA CECILIA - M.I. N° 31.816.002, con una remuneración de $1.507.620,78 (pesos un millón quinientos siete mil seiscientos veinte con 78/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por la Coordinación de Enfermería y un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como COORDINADORA DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a BITANCOURT CAMILA ITATÍ - M.I. N° 42.734.766, con una remuneración de $948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 08/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a JARRA MAYTA ANGELA ROSARIO - M.I. N° 46.686.201, con una remuneración de $948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 08/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha

de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GALEANO LUCIA EVELIN - M.I. N° 39.317.509, con una remuneración de $948.652,08 (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 08/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a TORIELLI DAVID ADRIAN - M.I. N° 34.585.976, con una remuneración de $893.387,28 (pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con 28/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Favaloro, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 8°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a COSTILLA SUSANA MERCEDES - M.I. N° 30.377.969, con una remuneración de $764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 04/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como COCINERA en el Hospital Favaloro, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 9°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a PALLOTTA VALERIA SOLEDAD - M.I. N° 36.533.712, con una remuneración de $764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 04/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como MUCAMA en el Hospital Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 10°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a HANSEN MIRTA ISABEL - M.I. N° 30.714.093, con una remuneración de $764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 04/100), más un adicional de destajo del 20% del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, prestando funciones como MUCAMA en el Hospital Do Porto, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 11°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.616/2026 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de licencia del Juez titular del Juzgado de Faltas N° 1, Dr. Pablo Omar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 13 de septiembre de 2026, inclusive.
Y CONSIDERANDO:
Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo con las normativas vigentes.
Que es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- CONCEDER licencia al Juez del Juzgado de Faltas N° 1 del Municipio de San Fernando, Dr. Pablo Omar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 13 de septiembre de 2026, inclusive.
Artículo 2°.- ASUMIR el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, la facultad de juzgamiento de faltas, mientras dure la licencia del Dr. Pablo Omar Davidovich.
Artículo 3°.- DELEGAR interinamente al Dr. Juan Cruz Ojeda - Legajo Personal N° 11.845 - M.I. N° 40.847.155, las facultades de Juez de Faltas, quedando a cargo del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando mientras dure la licencia del Dr. Pablo Omar Davidovich, de acuerdo con el artículo 181°

de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.
Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Juan Cruz Ojeda - Legajo Personal N° 11.845 - M.I. N° 40.847.155, la diferencia salarial en relación con el cargo a cubrir, mientras dure la licencia del Dr. Pablo Omar Davidovich.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.615/2026 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GPM209, obrante a fs. 03 del Expediente N° 7606/2026, presentada por el Sr. Torres Reynaldo Luis, con domicilio en la calle España N° 3250 de la localidad y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio GPM209, a nombre de Torres Reynaldo Luis;
Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2028, de Torres Reynaldo Luis, titular del vehículo;
Que a fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 10, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GPM209, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028...";
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de julio de 2026 y hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente GPM209, propiedad del Sr. Torres Reynaldo Luis.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.614/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 142/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 2539, a nombre de REDONDO MARÍA LAURA, con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 22389;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 2539, a nombre de REDONDO MARÍA LAURA, con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, cuyo Legajo Comercial es N° 22389, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.613/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2251/13 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle J. N. MADERO N° 2924, a nombre de SANDRA TELMA RONCE, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO), cuyo Legajo Comercial es N° 16273;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle J. N. MADERO N° 2924, a nombre de SANDRA TELMA RONCE, con los rubros (7963) QUIOSCO - (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO), cuyo Legajo Comercial es N° 16273, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.612/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 118, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 119 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
13.429	ROMERO ÁNGEL ERNESTO	23.810.104
13.431	USTERIS GUILLERMO OSCAR	34.363.121
13.432	SAUCEDO DIEGO ALEJANDRO	43.092.968
13.629	BREGANT CAMILO DANIEL	28.307.039
13.630	ROBLES ALFREDO GABRIEL	24.178.132
13.640	MELO RUIZ MARCOS SANTIAGO	44.724.912

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.611/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 79-80, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 81 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
6.407	DEL BIANCO CARLOS SEBASTIÁN	28.846.187
7.272	SUÁREZ FEDERICO GUSTAVO	38.534.615
9.843	VEGA CHRISTIAN AGUSTÍN	43.776.219
10.331	MEDINA OSCAR EDUARDO	27.690.927
10.660	CONTRERAS BRUNO NICOLÁS	42.840.880
11.588	MÉNDEZ SILVIA LAURA	27.598.199
12.255	GONZÁLEZ ALBERTO DANIEL	36.605.884
12.649	FIGUEROA YANELLA ANAHÍ	39.488.930
12.650	PAREDES CARINA ALEJANDRA	26.739.402
12.651	PÉREZ MARÍA DEOLINDA	43.521.724
12.663	AYALA QUINTANA PABLO ARIEL NICOLÁS	46.895.192
12.669	MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR	32.766.887
13.181	GUTIÉRREZ RODOLFO BERNARDO	27.367.061
13.182	VARGAS SEBASTIÁN IGNACIO AYRTON	47.687.019
13.496	PONCE MAGALÍ ANTONELLA SOLANGE	41.955.978
13.544	PEREYRA ROMINA SOLEDAD	34.837.491
13.580	SOSA JUAN CARLOS	34.556.190

13.581	GIORDANO DAVID RUBÉN	29.262.205
13.625	JUÁREZ MILENA NICOLE	48.101.985
13.627	BÁEZ EZEQUIEL ALEXANDER	48.475.456
13.643	CALDERÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES	36.915.913
13.648	CARRIZO JUAN CARLOS	32.824.157

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.610/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Milagros Valentina JIMÉNEZ AGUIRRE - M.I. N° 45.283.665 - Legajo Personal N° 23.415, renuncia al empleo desde el día 24 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 3, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Milagros Valentina JIMÉNEZ AGUIRRE - M.I. N° 45.283.665 - Legajo Personal N° 23.415, becaria, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 24 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.609/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo Benjamín GONZÁLEZ - M.I. N° 47.789.785 - Legajo Personal N° 23.362, renuncia al empleo desde el día 11 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gonzalo Benjamín GONZÁLEZ - M.I. N° 47.789.785 - Legajo Personal N° 23.362, becario, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 11 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.608/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Karen Magalí VARGAS - M.I. N° 44.002.302 - Legajo Personal N° 12.316, renuncia al empleo desde el día 27 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Karen Magalí VARGAS - M.I. N° 44.002.302 - Legajo Personal N° 12.316, destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 27 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.607/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Gabriela Abril OJUEZ FARÍAS - M.I. N° 48.061.356 - Legajo Personal N° 13.584, renuncia al empleo desde el día 05 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Gabriela Abril OJUEZ FARÍAS - M.I. N° 48.061.356 - Legajo Personal N° 13.584, destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en U.D.I. Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 05 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.606/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ana María MAIO -

M.I. N° 17.725.161 - Legajo Personal N° 9.438, renuncia al empleo desde el día 27 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ana María MAIO - M.I. N° 17.725.161 - Legajo Personal N° 9.438, destajista, quien cumplía funciones como administrativa en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 27 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.605/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Cecilia María CLAUS - M.I. N° 34.374.986 - Legajo Personal N° 11.636, renuncia al empleo desde el día 26 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Cecilia María CLAUS - M.I. N° 34.374.986 - Legajo Personal N° 11.636, destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 26 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.604/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lourdes Macarena CIARDULLO - M.I. N° 37.947.756 - Legajo Personal N° 11.126, renuncia al empleo desde el día 24 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lourdes Macarena CIARDULLO - M.I. N° 37.947.756 - Legajo Personal N° 11.126, destajista, quien cumplía funciones como operadora de radio en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 24 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.603/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Laura Victoria del Milagro CARDOSO - M.I. N° 39.334.220 - Legajo Personal N° 11.340, renuncia al empleo desde el día 19 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Laura Victoria del Milagro CARDOSO - M.I. N° 39.334.220 - Legajo Personal N° 11.340, destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 19 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.602/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ignacio Oscar BENÍTEZ MARTÍN - M.I. N° 35.098.050 - Legajo Personal N° 13.755, renuncia al empleo desde el día 27 de agosto de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ignacio Oscar BENÍTEZ MARTÍN - M.I. N° 35.098.050 - Legajo Personal N° 13.755, planta temporaria, quien cumplía funciones como chofer de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 27 de agosto de 2026.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.601/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes preocupacionales y son considerados APTOS;
La Ordenanza Municipal N° 11.634/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GARIBOLDI OCHOA JULIETA DANIELA - DNI N° 35.732.305, con una remuneración mensual de $1.088.665,67 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.
Artículo 2°.- La agente mencionada en el artículo 1° podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.600/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes preocupacionales y son considerados APTOS;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a HOPKINS BENÍTEZ CANDELA - DNI N° 48.432.879, con una remuneración mensual de $1.088.665,67 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.
Artículo 2°.- La agente mencionada en el artículo 1° podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.599/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes preocupacionales y son considerados APTOS;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.894/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a CORONEL LEONARDO - DNI N° 48.805.572, con una remuneración mensual de $1.088.665,67 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.
Artículo 2°.- El agente mencionado en el artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.598/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes preocupacionales y son considerados APTOS;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a CALECA MERLINA - DNI N° 45.906.23, con una remuneración mensual de $1.088.665,67 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.
Artículo 2°.- La agente mencionada en el artículo 1° podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los

artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.597/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 2 otorgar un adicional de destajo del 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico a la agente municipal que abajo se detalla, dado que cumplirá funciones como Directora del Polideportivo N° 4, desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 5, solicitando que se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR a la agente que más abajo se detalla un adicional de destajo equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico, desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que la misma cumplirá funciones como Directora del Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes:

Dependencia	Legajo	Apellido y nombre	Categoría
Polideportivo N° 4	9.274	RUIZ, ARIANA SOLEDAD	Destajo 25 hs.

Artículo 2°.- El personal beneficiado por el presente Decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente involucrada del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.596/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 94, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras por no cumplir con las expectativas requeridas para el puesto.
Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 95 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el ámbito de la

Secretaría de Cultura y Turismo.
DELGADINO DIEGO ALEJANDRO – DNI N° 41.168.335 – Legajo N° 13.680.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.595/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo solicita a fs. 4 la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente al agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones como auxiliar docente en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:* Mauro Nahuel OJEDA GIMENEZ (Leg. 13.570); quien pasará a cumplir un régimen de 23 (veintitrés) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de $909.634,54 (novecientos nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.594/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud realizada por la Dirección General de Entidades Intermedias, obrante a fs. 2,
Y CONSIDERANDO:
Que en la misma solicita transporte de un minibús para realizar el traslado de 17 adultos referentes del Club Reconquista de San Fernando, quienes participarán del Torneo de Futsal - División D - AFA.
Que se establece como punto de partida la Junta Vecinal Reconquista, sita en la calle Independencia 172, localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el día 06 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m., hasta el Estadio Colón de Santa Fe, sito en la calle Avenida José Paso 4085, Provincia de Santa Fe, para regresar al punto de partida una vez finalizada la jornada.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del Distrito del vehículo municipal modelo minibús MERCEDES BENZ, dominio NHF 312, con destino a la Provincia de Santa Fe, a los fines descriptos en el considerando del presente decreto, el día 06 de septiembre de 2026, regresando al Municipio de San Fernando en el mismo día.
Artículo 2°.- DESIGNAR a los agentes municipales Juan José Miranda, Legajo N° 13020, y Alejandro Gallo, Legajo N° 4753, como conductores del móvil municipal especificado en el artículo

1°.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar a los interesados, tomar conocimiento quien corresponda. Cumplido, vuelva.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.593/2026 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la elaboración del "PLAN Y NORMATIVA URBANÍSTICA DEL ÁREA URBANA Y CONTINENTAL DE SAN FERNANDO", solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el "PLAN Y NORMATIVA URBANÍSTICA DEL ÁREA URBANA Y CONTINENTAL DE SAN FERNANDO",
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la elaboración del "PLAN Y NORMATIVA URBANÍSTICA DEL ÁREA URBANA Y CONTINENTAL DE SAN FERNANDO", solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, al INSTITUTO DEL CONURBANO UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SARMIENTO por un monto total de $36.398.500,00 (treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.592/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1312/00 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1669 a nombre de MANGO MARCELA SUSANA, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 11471;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1669 a nombre de MANGO MARCELA SUSANA, con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 11471, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.591/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo informado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 27630/94 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 301 a nombre de PEDRAZZOLI ALBERTO, con el rubro (3945) ZINGUERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 3098;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales informa que mediante el expediente 4461/2026 se inició un nuevo trámite de habilitación;
Que el Área de Liquidación de Tributos determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PTE. PERÓN N° 301 a nombre de PEDRAZZOLI ALBERTO, con el rubro (3945) ZINGUERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 3098, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.590/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 138/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3836, a nombre de SZCZUR MARÍA AGUSTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24236;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3836, a nombre de SZCZUR MARÍA AGUSTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 24236, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.589/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GBV408, obrante a fs. 100 del Expediente N° 6543/2026, presentada por el Sr. Juan Bautista Umpierrez, con domicilio en la calle Pérez Galdós N° 2031 de la localidad de Virreyes y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 101 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GBV408, a nombre de Juan Bautista Umpierrez;
Que a fs. 102 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de junio de 2027, de Juan Bautista Umpierrez, titular del vehículo;
Que a fs. 107, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 108, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GBV408, desde el mes de agosto de 2026 hasta el mes de junio de 2027, fecha en la que vence el certificado de discapacidad...";
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de agosto de 2026, hasta el mes de junio de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente GBV408, propiedad del Sr. Juan Bautista Umpierrez.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.588/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud realizada por parte de la Sra. Gerez María Froilana, mediante la nota obrante a fs. 2;
Y CONSIDERANDO:
Que de la misma se desprende lo acontecido con la Sra. Gerez María Froilana, DNI 31.509.645, quien manifiesta no contar con los recursos para afrontar la compra de los insumos solicitados y acceder a estos ayudará a mejorar su calidad de vida.
Que para verificar lo expresado, desde la Secretaría de Salud Pública se confeccionó el informe social y documentación respaldatoria que refleja la realidad que presenta la Sra. Gerez María Froilana y su familia; quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica y que no cuentan con los ingresos suficientes para dicha compra, según consta en fs. 6 a 15 de las presentes actuaciones.
Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.
Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio, por única vez, hasta un monto de $1.700.000 (pesos un millón setecientos mil), en concepto de Ayuda Social a Personas a la Sra. Gerez María Froilana, DNI 31.509.645, para acceder a los insumos requeridos.
Artículo 2°.- El presente subsidio deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 20 días.
Artículo 3°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la

partida correspondiente 1.1.1.01.22.000 - 16.08.00 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - 5.1.4. - Ayudas Sociales a Personas.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.587/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Que a fs. 2, la Asociación Civil Deportes y Educación Club Buena Vista solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público.
Y CONSIDERANDO:
Que de fs. 3 a fs. 9 consta Resolución de la D.P.P.J. como Persona Jurídica.
Que de fs. 11 a fs. 20 consta Acta Constitutiva y Estatutos.
Que de fs. 33 a fs. 41 constan copias de D.N.I. del órgano directivo.
Que a fs. 46 y 47 consta certificación de firmas del órgano directivo.
Que de fs. 49 a fs. 55 consta informe bajo visita.
Que a fs. 58 consta dictamen de la Asesoría Letrada Municipal estimando que puede accederse al reconocimiento solicitado.
Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3083/90.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Asociación Civil denominada Deportes y Educación Club Buena Vista, con domicilio en Dr. René Favaloro 2555 del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada Deportes y Educación Club Buena Vista en el Registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Relación con Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.586/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación, a fs. 2 a fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 7849/26,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente transferencia se realiza para readecuar las partidas a las diferentes necesidades de la Secretaría;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:
Expediente N° 7849/26
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Jurisdicción	Cat. prog.		F. F.	Objeto	Descripción	Importe
1.1.1.01.01.000	01.02	1.1.0	3.4.9	OTROS		$5.600.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		$3.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS		$8.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS		$2.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		$2.400.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN		$2.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS		$1.000.000,00

1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	CANCELACIÓN DE LA REAPROPIACIÓN	$100.000.000,00
TOTAL, FF 110	$124.000.000,00				
TOTAL GENERAL	$124.000.000,00				

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.585/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 2 a fs. 4 y el informe de la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 21 del Expte. N° 7052/26,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente ampliación de partida es necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	45	2.9.61.1.0
	REPUESTOS Y ACCESORIOS	$15.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.91.1.0OTROS
	$10.000.000,00	
1.1.1.01.08.000	45	3.2.21.1.0
	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	$200.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	3.3.31.1.0
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$20.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.6.51.1.0
	CEMENTO, CAL Y YESO	$1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	47.06	3.3.41.1.0
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$1.000.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.6.41.3.1
	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	$900.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.62	4.2.11.1.0
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$66.000.000,00
	TOTAL FF 110	$3.457.500.000,00
	TOTAL FF 131	$900.000.000,00
	TOTAL FF	132
	TOTAL FF	133
	TOTAL FF	141
	TOTAL	$4.357.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	47.11	2.5.91.3.1
	OTROS	$ 200.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.7.41.3.1
	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	$ 100.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.11	3.3.41.3.1
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$ 250.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.11	3.3.51.3.1
	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	$ 200.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.11	4.2.21.3.1
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 150.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.51	4.2.11.1.0
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$ 800.500.000,00
1.1.1.01.08.000	47.76	4.2.21.1.0
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 1.157.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.79	4.2.21.1.0

	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 1.100.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.82	4.2.21.1.0
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 250.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.76	4.2.21.1.0
	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 150.000.000,00

TOTAL FF 110	$ 3.457.500.000,00
TOTAL FF 131	$ 900.000.000,00
TOTAL FF 132	—
TOTAL FF 133	—
TOTAL FF 141	—
TOTAL	$ 4.357.500.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.584/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1186/00 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTE N° 2445, a nombre de LÓPEZ CARLOS ALBERTO, con el rubro (7938) FLORERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 10496;
Que por Decreto N° 2350/23 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTE N° 2445, a nombre de LÓPEZ CARLOS ALBERTO, con el rubro (7938) FLORERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 10496, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.583/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la localidad de Las Chacras, Provincia de San Luis, entre los días 16 y 18 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la 11° Edición de la Copa Sierras, organizada por la Federación Sanluiseña de Deportes Acuáticos, donde participará el equipo de Natación Federado, en representación del Municipio.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal que acompañará a la delegación en la citada competencia, como coordinadores de la actividad.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes municipales profesores Emmanuel Edgardo Zárate - Leg. 6652 - DNI 32.278.672 y Julieta Petrucelli - Leg. 22569 - DNI 27.769.579 a concurrir a la localidad

de Las Chacras, Provincia de San Luis, entre los días 15 y 19 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo la 11° Edición de la Copa Sierras, organizada por la Federación Sanluiseña de Deportes Acuáticos, donde participará el equipo de Natación Federado, en representación del Municipio.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.582/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
El expediente N° 2830-M-2026, iniciado por el "Colegio Pradere", en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el inciso V del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al "Colegio Pradere", de $16.770.866,16 (PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Fracción XII B, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 6713/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, código del bien o servicio 5.1.5, Transferencias a Instituciones de Enseñanza.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Sub-Área de Cuentas Corrientes, Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
ANEXO I
Cuenta Municipal N° 671300000

Cuota	Importe
Enero	$1.402.572,18
Febrero	$1.402.572,18
Marzo	$1.396.572,18
Abril	$1.396.572,18
Mayo	$1.396.572,18
Junio	$1.396.572,18
Julio	$1.396.572,18
Agosto	$1.396.572,18
Septiembre	$1.396.572,18
Octubre	$1.396.572,18
Noviembre	$1.396.572,18
Diciembre	$1.396.572,18
TOTAL A SUBSIDIAR	$16.770.866,16

DECRETO Nº 2.581/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La ampliación del Recurso Jerárquico efectuado por el Sr. Portillo con fecha 19 de agosto de 2.026 mediante el alcance 2.340/2.026 contra la Resolución 944/24 de fecha 24 de octubre de 2024 que denegó la solicitud de la división de la cuenta municipal 10919/00000;
Y CONSIDERANDO:
Que, abordado el análisis del libelo deducido, se advierte que el recurso jerárquico resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme al art. 92 y cc. de la Ordenanza General 267/80, por lo que correspondería su sustanciación;
Que, conforme los planteos introducidos, se torna indispensable efectuar algunas precisiones jurídicas;
Que, por un lado, la Ley 10.707 de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires regula el registro oficial de la ubicación, límites, dimensiones, características físicas, jurídicas y económicas de todos los inmuebles de la provincia, siendo su objetivo central garantizar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y aportar bases tributarias justas;
Que, paralelamente, la llamada Ley de Tierras (Decreto Ley 8.912/77) dispone las dimensiones mínimas que debe detentar una porción de terreno para poder constituir una porción de tierra con individualidad jurídica susceptible de permitir, a su vez, la apertura de una cuenta municipal propia;
Que, por otra parte, el propio quejoso admite una vez más en forma expresa en su ampliación de fundamentos ser poseedor a título de dueño de solo una fracción de terreno, es decir, la pretendida porción de un terreno no solo no se encuentra inscripta a su nombre, sino que tampoco constituye un inmueble independiente ni tiene potencialidad para ello de conformidad con el Código de Edificación vigente;
Que toda vez que de conformidad con la Ley 10.707 la existencia y subsistencia de la parcela inmobiliaria está determinada por el plano debidamente aprobado por la Provincia de Buenos Aires, resulta contrario a derecho que un municipio altere dicha base de forma independiente sin que la subdivisión material del inmueble que no cuente con la debida aprobación de los organismos catastrales competentes tenga virtualidad para modificar la base imponible ni el sujeto pasivo de la Tasa por Servicios Generales;
Que, de esta manera, y desde que no se advierte en la ampliación de fundamentos efectuada agravio alguno que permita desvirtuar el decisorio en recurso y efectuar una modificación de la misma, Asesoría Letrada estima que debería rechazarse el recurso jerárquico en subsidio incoado por el peticionante contra la Resolución 944/24;
Que Asesoría Letrada produce el dictamen a fs. 111, a los fines de que oportunamente se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso jerárquico en subsidio planteado por el Sr. Francisco PORTILLO - M.I. N° 92.875.246, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.
Artículo 2°: RECHAZAR el recurso jerárquico en subsidio planteado por el Sr. Francisco PORTILLO - M.I. N° 92.875.246, en contra de la Resolución 944/24, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Asesoría Letrada y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.580/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por TOLEDO JUAN CARLOS (CUIT: 20-29489618-0) del comercio sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2680 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (ELAB);
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26464 para una habilitación a nombre de TOLEDO JUAN CARLOS (CUIT: 20-29489618-0);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TOLEDO JUAN CARLOS (CUIT: 20-29489618-0) sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2680 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (ELAB).-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2275800000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25245.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TOLEDO JUAN CARLOS (CUIT: 20-29489618-0), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.579/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por OLAZAR CELESTE SOLEDAD (CUIT: 27-41178375-3) del comercio sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26560 para una habilitación a nombre de OLAZAR CELESTE SOLEDAD (CUIT: 27-41178375-3);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de OLAZAR CELESTE SOLEDAD (CUIT: 27-41178375-3) sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 129600002.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26767.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de OLAZAR CELESTE SOLEDAD (CUIT: 27-41178375-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.578/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3) del comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1846 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1689/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1846 de este Partido, a nombre de MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3) sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1846 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y

FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERELLO JAQUELINA DANILA (CUIT: 27-30100075-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.577/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por CAIGUARA COPACABA SARA ANGÉLICA (CUIT: 27-95078564-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 142 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1140/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 142 de este Partido, a nombre de CAIGUARA COPACABA SARA ANGÉLICA (CUIT: 27-95078564-6);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CAIGUARA COPACABA SARA ANGÉLICA (CUIT: 27-95078564-6) sito en la calle

CONSTITUCIÓN N° 142 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAIGUARA COPACABA SARA ANGÉLICA (CUIT: 27-95078564-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.576/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por OLIVERA VERÓNICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-7) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2480 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2082/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2480 de este Partido, a nombre de OLIVERA VERÓNICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-7);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de OLIVERA VERÓNICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-7) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2480 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente

plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OLIVERA VERÓNICA ELIZABETH (CUIT: 27-24330384-7), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.575/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por LEMOS MARÍA ROSA (CUIT: 27-12441879) del comercio sito en la calle CAMINO DE LA LOMA N° 5276 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2361/22 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio sito en la calle CAMINO DE LA LOMA N° 5276 de este Partido, a nombre de LEMOS MARÍA ROSA (CUIT: 27-12441879), que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;
Que posteriormente se solicita el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEMOS MARÍA ROSA (CUIT: 27-12441879) sito en la calle CAMINO DE LA LOMA N° 5276 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEMOS MARÍA ROSA (CUIT: 27-12441879), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.574/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por SEQUEIRA BELEN ABIGAIL (CUIT: 27-38399165-5) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3220 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 328/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3220 de este Partido, a nombre de SEQUEIRA BELEN ABIGAIL (CUIT: 27-38399165-5);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°,- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SEQUEIRA BELEN ABIGAIL (CUIT: 27-38399165-5) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 3220 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
"2026 - Año de los Derechos Humanos
por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SEQUEIRA BELEN ABIGAIL (CUIT: 27-38399165-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.573/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes respecto de la industria propiedad de GÓMEZ ROMERO CLAUDIO FABIÁN (CUIT: 20-23120466-1) sita en las calles URCOLA N° 127/51 - ENTRE RÍOS N° 150 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (9091) DEPÓSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 159/26 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2161/79/87 - URCOLA N° 127/51 - ENTRE RÍOS N° 150 de este Partido, a nombre de GÓMEZ ROMERO CLAUDIO FABIÁN (CUIT: 20-23120466-1);
Que el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes establece que la industria previamente mencionada modifica las condiciones del establecimiento, reduciendo la superficie destinada a la actividad comercial al desprenderse del uso de la parcela correspondiente a la calle B. RIVADAVIA N° 2161/79/87;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran presentar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de GÓMEZ ROMERO CLAUDIO FABIÁN (CUIT: 20-23120466-1) sita en la calle URCOLA N° 127/51 - ENTRE RÍOS N° 150 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (9091) DEPÓSITO.-
Artículo 2°.- Aplíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el artículo 1° del presente Decreto.-
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de las cuentas N° 3544600000 - 1914300004 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 15871.-
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GÓMEZ ROMERO CLAUDIO FABIÁN (CUIT: 20-23120466-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria GÓMEZ ROMERO CLAUDIO FABIÁN (CUIT: 20-23120466-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.572/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de cambio de rubro presentada por BRANSBURG SOL IOHANNA (CUIT: 27-29245786-9) del comercio que gira con el rubro (7081) HELADERÍA, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1229 de

este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2702/17 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio, a nombre de BRANSBURG SOL IOHANNA (CUIT: 27-29245786-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1229 de este Partido, que funcionaba con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26980 para el cambio del rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA por (7081) HELADERÍA al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA por el rubro (7081) HELADERÍA al comercio sito en 9 DE JULIO N° 1229 de este Partido, propiedad de BRANSBURG SOL IOHANNA (CUIT: 27-29245786-9).-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 91200000.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRANSBURG SOL IOHANNA (CUIT: 27-29245786-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.571/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por ALVAREZ JORGE DANIEL (CUIT: 23-18458907-9) del comercio sito en la calle GNL. M. G. PINTO N° 1249/51/53 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;
Y CONSIDERANDO:
Que por expediente N° 6377/21 se inicia el trámite por una habilitación a nombre de ZARATE MAXIMILIANO ENRIQUE (CUIT: 20-25390303-2);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26967 por una transferencia del comercio a nombre de ZARATE MAXIMILIANO ENRIQUE (CUIT: 20-25390303-2), sito en la calle GNL. M. G. PINTO N° 1249/51/53 de este Partido, que funciona con el rubro (8521) GARAJE, a favor de ALVAREZ JORGE DANIEL (CUIT: 23-18458907-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de

Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALVAREZ JORGE DANIEL (CUIT: 23-18458907-9) sito en la calle GNL. M. G. PINTO N° 1249/51/53 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVAREZ JORGE DANIEL (CUIT: 23-18458907-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.570/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por RÍOS HÉCTOR ELADIO (CUIT: 20-17177320-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4785 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3731/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4785 de este Partido, a nombre de RÍOS HÉCTOR ELADIO (CUIT: 20-17177320-3);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RÍOS HÉCTOR ELADIO (CUIT: 20-17177320-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4785 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RÍOS HÉCTOR ELADIO (CUIT: 20-17177320-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.569/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por JUÁREZ ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-30151915-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26862 para una transferencia a nombre de JUÁREZ ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-30151915-5);
Que por Decreto N° 1709/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4033 de este Partido, a nombre de RAMOS TAMARA DAIANA (CUIT: 20-36081304-0), que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JUÁREZ ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-30151915-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4033 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JUÁREZ ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-30151915-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.568/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por VIRAZÓN DEL PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71085174-9) del comercio sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 535/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, a nombre de BOAT FUN S.R.L. (CUIT: 30-71535779-4);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26875 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VIRAZÓN DEL PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71085174-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VIRAZÓN DEL PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71085174-9) sito en la calle E. DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la renovación del contrato de concesión. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIRAZÓN DEL PLATA S.R.L. (CUIT: 33-71085174-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que, una vez finalizada la concesión con el CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá presentar la renovación sin excepción; caso contrario, se procederá a declarar el decaimiento de la habilitación otorgada oportunamente.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.567/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de tres vehículos, a saber: 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, PATENTE AG317GO; 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA DOBLE SRV 4X2 TDI 2.8 6 AT 0KM, COLOR BLANCO, PATENTE AD394FX; y 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX SRV C/D 4X2 2.8 TDI 6 A/T, PATENTE, pertenecientes a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la reparación de los vehículos conforme a lo expuesto ut supra;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación de 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, PATENTE AG317GO; 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA DOBLE SRV 4X2 TDI 2.8 6 AT 0KM, COLOR BLANCO, PATENTE AD394FX; y 1 (una) CAMIONETA TOYOTA HILUX SRV C/D 4X2 2.8 TDI 6 A/T, PATENTE, pertenecientes a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma SARTHOU AUTOMOTORES S.A., por un monto total de $43.289.585,94 (pesos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos

ochenta y cinco con 94/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana interino.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.566/2026 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO, solicitada por la Secretaría de Salud Pública.
CONSIDERANDO:
Que el acto de Licitación Pública convocado el día 27 de agosto de 2026 contó con la intervención de seis firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., PRESTACIÓN SALUD S.R.L. y DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por ser las más convenientes a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2026-M-5860, la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DEL MUNICIPIO, solicitada por la Secretaría de Salud Pública, a las firmas:
DNM FARMA S.A., los ítems 11, 54, 61, 69, 71, 84, 87, 92, 166, 169, por un monto total de $19.627.296,00.- (pesos diecinueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos noventa y seis con 00/100).
EURO SWISS S.A., los ítems 318, 326, 327, 328, 340, 347, 364, 381, 382, 383, 385, 397, por un monto total de $4.512.075,00.- (pesos cuatro millones quinientos doce mil setenta y cinco con 00/100).
PROPATO HNOS. S.A.I.C., los ítems 184, 185, 186, 188, 329, 330, 365, 389, 391, 395, 396, por un monto total de $2.387.952,88.- (pesos dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 88/100).
PRESTACIÓN SALUD S.R.L., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 384, 386, 387, 388, 390, 392, 393, 394, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, por un monto total de $421.076.554,96.- (pesos cuatrocientos veintiún millones setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 96/100).
DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L., los ítems 12, 39, 175, 317, por un monto total de $8.877.058,00.- (pesos ocho millones ochocientos setenta y siete mil cincuenta y ocho con 00/100).
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.300/2026 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 08 de septiembre de 2026, con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-7262, el cual se tiene por aprobado.-
Artículo 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-
Artículo 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.535/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.871/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 556;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.871/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto de 2.026.-
Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-
Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA N° 13.871/26
ARTÍCULO 1°.- Autorizarse la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Mingian Lin, CUIT N° 20960972180, según Expte. N° 572/07, para la transferencia de su comercio sito en la calle Maipú N° 2199 - San Fernando - bajo el rubro “AUTOSERVICIO” (7003).-
ARTÍCULO 2°.- Exceptuarse al Sr. Mingian Lin, CUIT N° 20960972180, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, en sus artículos 6.2.1 y 6.2.2, para la transferencia de su comercio sito en la calle Maipú N° 2199 - San Fernando - bajo el rubro “AUTOSERVICIO” (7003).-

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-
ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-
ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.528/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3123/15 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1191, a nombre de DELCANTO CLAUDIO OSCAR, con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO, cuyo legajo comercial es N° 20221;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1191, a nombre de DELCANTO CLAUDIO OSCAR, con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO, cuyo legajo comercial es N° 20221, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2.519/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “NUEVO EDIFICIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs, con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra “NUEVO EDIFICIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.-
Artículo 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.299/2026 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
El expediente de referencia, relacionado con la obra “CONEXIONES CLOACALES”, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la obra de CONEXIONES CLOACALES y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Privada el día 19 de agosto de 2026, a las 09:00 hs, con el fin de proceder a la obra de CONEXIONES CLOACALES, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.-
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal